



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 379 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 MAYO 2024

VISTOS: El Memorándum N° 1243-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de mayo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo de los servidores: Profesionales Administrativos, Técnicos administrativos y otros, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de mayo del año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos de vistos y Memorándum N° 1082-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorándum N° 1083-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Memorándum N° 1084-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, Hoja de Trámite N° 3791, Memorándum N° 1054-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, todos estos de fecha 02 de mayo de 2024; Memorándum N° 151-2024-DG-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de mayo de 2024, Memorándum N° 1052-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 02 de mayo de 2024, Memorándum N° 145-2024-DG-DISA APURIMAC II AND, de fecha 30 de abril de 2024 y Memorándum N° 1240-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 13 de mayo de 2024; se requiere la contratación de personal: Profesionales Administrativos, Técnicos administrativos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de mayo del año 2024;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

RESOLUCIONES

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública;

Que el artículo 39° de la norma en comento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

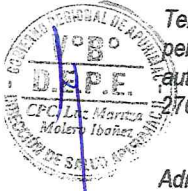
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, en la modalidad de **PLAZO FIJO**, a partir del 01 al 31 de mayo del 2024, a favor de los siguientes servidores, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos precisados y al siguiente detalle:

N°	AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	LUGAR
1	000005	Franklin Velásquez Díaz	Técnico Administrativo II	STB	DISA AP. II
2	000006	Rocío Graciela Córdova Merino	Supervisor de Taller	SPD	DISA AP. II
3	000052	Nathaly Bianney Zea Tito	Especialista Administrativo I	SPC	DISA AP. II





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 379 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 MAYO 2024

4	000072	Hiliana Montoya Molero	Especialista Administrativo I	SPC	DISA AP. II
5	000121	Mariana Ángela Rodas Quispe	Técnico Administrativo	STB	DISA AP. II
6	000396	Marcial Parcco Gutiérrez	Técnico Administrativo	STD	DISA AP. II

Vínculo Laboral que vencerá sin prórroga a la citación señalada.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archivvd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

[Firma]

DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ
COP: N° 23623
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

